

**MARIA ELENA,
03 de Febrero de 2023**

**Con esta fecha Alcaldía ha decretado lo siguiente:
N° 0495/2023**

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento; La necesidad de realizar y ejecutar una serie de acciones por Sumario Sanitario de la SEREMIA de Salud, n° folio 046673 de fecha 20 de Enero de 2023; El Decreto Exento n° 340/2023, que Autoriza Contrataciones por el Sumario Sanitario de la SEREMIA de Salud; La Cotización n° 071/2023 de INSER SPA y las instrucciones de Sr. Alcalde(s); Los Términos de Referencia, Situación de Fundamento y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; El Memorandum n° 008/2023 de Abogada IMME y las Instrucciones de Sr. Alcalde; El Decreto Registrado n° 4321/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal año 2023; Las Atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002); Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de junio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese la Contratación Directa de INSERG SPA, según lo establece la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas en su Art. 8° y Art. 10° de Reglamento n° 7 letra a " Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM. Además, concurre el **carácter de Urgente**, según lo establece la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas en su Art. 8° y Art. 10° de Reglamento, Causal n° 3.

2.- Impútese el gasto con el siguiente detalle:

Financiamiento	Imputación	Item/Partida	Monto
Fondo Lítico 2020	215-31-02-004-006	Equipos/Instalación	\$ 10.406.907

3.- Infórmese a los Deptos. Municipales.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**IVAN SOUBLETTE MANDIOLA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**EDUARDO A. AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S)**

EAM/ISM/EAM/CGC/cgc

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- DAF- Control
- Proyectos IMME/DAESM
- Archivo.